

SESAN-DCE-No.03-2021

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA -SESAN- Y COOPERATIVE FOR ASISTENCE AND REALIEF EVERYWERE, INC. -CARE GUATEMALA-

En la ciudad de Guatemala, el cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021) NOSOTROS: por una parte, **MARÍA EUGENIA DEL ROSARIO DE LEÓN QUIÑONEZ**, de sesenta y dos (62) años de edad, soltera, guatemalteca, licenciada en Trabajo Social, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos uno espacio noventa y ocho mil trescientos cuarenta y siete espacio un mil cuatrocientos uno (2501 98347 1401) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, calidad que acredito con: a) Fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número dos (02) de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veintiuno (2021); y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero dos guion dos mil veintiuno (02-2021), de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veintiuno (2021) del Libro de Actas de Personal cero once (011) de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos de la Secretaria de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, que en el transcurso del presente instrumento se denominará la **SESAN**; y la otra parte, **ADA PATRICIA ZAMBRANO AGUIRRE**, de cincuenta y cinco años (55) años de edad, casada, guatemalteca, licenciada en Sociología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código de Identificación (CUI) número dos mil trescientos dieciséis espacio cincuenta y un mil doscientos setenta y nueve espacio cero ciento uno (2316 51279 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE COOPERATIVE FOR ASISTENCE AND REALIEF EVERYWERE, INC. (CARE GUATEMALA)**, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **CARE**, calidad que acredito con: a) Fotocopia simple de la escritura número seis (06) autorizada en la Ciudad de Guatemala el día veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015), por el notario Werner Salvador Alvarez Aguilar, documento debidamente inscrito bajo la partida doscientos ochenta y seis (286) Folio doscientos ochenta y seis (286) Libro uno (1) de Mandatos Legales en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, he inscrito ante el Registro Electrónico de Poderes de la Dirección del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, con fecha veintiséis (26) de junio del dos mil quince (2015) con





documento número veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta (24440), inscripción número uno (1) del PODER trecientos cuarenta mil ochocientos sesenta y tres guion E (340863-E). Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y de conformidad con la ley, para la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA. BASE LEGAL: El presente convenio se fundamenta en los Artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 20, 22 literal n) y 35 del Decreto Número 32-2005 del Congreso de la República de Guatemala; Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; Artículo 29 del Acuerdo Gubernativo Número 75-2006, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; la política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Plan Estratégico de Seguridad Alimentaria y Nutricional vigente; y en el Acuerdo Ministerial del Ministerio de Gobernación Número ciento veintiséis guion dos mil siete (126-2007) de fecha treinta (30) de enero del dos mil siete (2007), que autoriza a COOPERATIVE FOR ASISTENCE AND REALIEF EVERYWERE, INC, (CARE), para establecer una sucursal y realizar operaciones en Guatemala.

SEGUNDA. ANTECEDENTES: a) La Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República de Guatemala –SESAN- es la institución de Gobierno creada por el Decreto Número 32-2005 de la ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y órgano del SINASAN que tiene a su cargo la coordinación, integración y monitoreo de intervenciones de la política pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), realizadas tanto por el sector público como por la sociedad civil, el sector privado y los organismos de cooperación Internacional, con el propósito de que las mismas se orienten al logro de las metas, objetivos y líneas estratégicas establecidos en el Plan Estratégico de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PESAN). b) **CARE** en Guatemala está presente desde mil novecientos cincuenta y nueve (1959), forma parte de una organización internacional sin fines lucrativos y/o sectarios, que tiene como misión procurar un mundo lleno de esperanza, tolerancia y justicia social, dentro de las principales actividades que lleva a cabo están las de desarrollo social y ayuda humanitaria. A través de sus proyectos operativos ha realizado diferentes esfuerzos para contribuir a aliviar la pobreza y la inseguridad alimentaria y nutricional, tanto en áreas rurales como urbanas mediante el fortalecimiento de capacidades locales, asistencia técnica, acompañamiento y el empoderamiento económico de grupos de mujeres rurales, principalmente, estas actividades se han ejecutado conjuntamente con la participación de instancias del Sector Público, Gobiernos Locales, Organizaciones



No Gubernamentales y primordialmente con la participación de los mismos beneficiarios.

Consecuentemente, dentro del marco de la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición que busca unir a todos los sectores del país con la finalidad de mejorar la nutrición de las familias guatemaltecas, con énfasis en los más pobres y marginadas del país, aplicando un enfoque integral para responder a la multicausalidad del problema; ambas partes han decidido apoyarse entre sí para establecer, mediante este convenio, la forma de colaboración para unir esfuerzos para contribuir a disminuir los casos por desnutrición.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre las partes para contribuir con la nutrición de niños y niñas que viven en comunidades de alto riesgo de inseguridad alimentaria y contribuir a fortalecer las actividades que se realicen en el marco de la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición.

CUARTA: COBERTURA GEOGRÁFICA. Las acciones en el marco del presente Convenio se ejecutarán en los departamentos de Chimaltenango, Escuintla, Guatemala, Sacatepéquez, Quiché, Sololá, Quetzaltenango, Huehuetenango, Totonicapán, Alta Verapaz y otros territorios priorizados de acuerdo a los recursos disponible a través de los tres Programas Estratégicos de CARE: I. Empoderamiento Económico de las mujeres rurales, II. Identidad y derechos de las mujeres indígenas y originarias; y III. Cambio climático y resiliencia comunitaria. Dentro de estos programas CARE Guatemala está implementado proyectos de educación alimentaria y nutricional, agua y saneamiento básico, gestión de riesgos, alfabetización, liderazgo y empoderamiento de niñas, derecho a la salud sexual y reproductiva y comunidades indígenas rurales y urbanas con altas tasas de desnutrición, analfabetismo, embarazo en niñas y adolescentes, pobreza y pobreza extrema.

QUINTA: BENEFICIARIOS. Los beneficiarios del presente convenio serán: niños y niñas, adolescentes, jóvenes y adultas, líderes comunitarios, mujeres embarazadas y lactantes, madres y padres de familia, líderes, lideresas y técnicos institucionales de los lugares en intervención de los programas de CARE Guatemala.

SEXTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES. Para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a cumplir las responsabilidades siguientes:





I. Compromisos y Responsabilidades de SESAN:

1. Informar a los Directores, Delegados Departamentales/Regionales y Monitores municipales de SESAN, de los Departamentos en intervención, sobre el contenido del presente Convenio para que brinden su apoyo y coordinen las acciones que del mismo se deriven.
2. Establecer con CARE a través de un Plan de Trabajo en conjunto, los programas que se ejecutarán en su momento en el marco del presente convenio.
3. Dar seguimiento a los informes de avances semestrales del plan de trabajo en conjunto.
4. Apoyar técnicamente los procesos de capacitación sobre temas de SAN que realice CARE, en el marco del presente convenio.
5. Brindar acompañamiento en los procesos de fortalecimiento al personal técnico y velar por el cumplimiento de los compromisos para la multiplicación de impacto.
6. Participar en las actividades de difusión y sensibilización que promueve CARE en el marco de sus acciones en SAN.
7. Informar a la CODESAN/COMUSAN de las áreas geográficas de cobertura del presente convenio y de los acuerdos alcanzados y suscritos con las partes.

II. Compromisos y Responsabilidades de CARE:

1. Establecer un Plan de Trabajo en conjunto con SESAN.
2. Fortalecer las capacidades y habilidades del personal técnico de CARE/SESAN en temas de: empoderamiento económico de las mujeres, educación alimentaria nutricional, liderazgo, autoestima, higiene, agua y saneamiento, gestión de riesgo, enfoque de género y empoderamiento de la mujer, políticas públicas focalizando a la mujer rural e indígena.
3. Dotar de herramientas didácticas para el cambio de comportamiento apegadas a la estrategia de la Gran Cruzada por la Nutrición y otros temas propuestos anteriormente.
4. Establecer conjuntamente con la SESAN los mecanismos para escalar las metodologías exitosas y lecciones aprendidas a otras regiones del país para multiplicar el impacto.
5. Realizar ejercicios de intercambio de experiencias y rendición de cuentas de los avances cada seis meses.
6. Coordinar a través de los niveles establecidos: nacional, departamental, municipal y comunitario las acciones establecidas en el presente convenio.



III. Compromisos y Responsabilidades Conjuntas:

1. Establecer un plan de trabajo en conjunto en el Marco del Presente Convenio.
2. Mantener una estrecha coordinación para garantizar el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio.
3. Determinar mecanismos específicos de coordinación, monitoreo y supervisión para la ejecución de las acciones enmarcadas en el convenio.
4. Definir entre ambas partes la priorización de nuevos Departamentos, Municipios y Comunidades en base al análisis de la población más vulnerable.
5. Sostener reuniones ordinarias cada seis (6) meses y extraordinariamente cuando sea necesario, para velar por el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
6. Elaborar informes semestrales y anuales de las acciones desarrolladas, por las partes técnicas de ambas instituciones.
7. Las acciones conjuntas que se realicen en el marco del presente Convenio deberán tener de manera transversal las perspectivas de igualdad de género, etario y pueblos indígenas.

SEPTIMA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno (31) de enero 2024.

Se prorrogará por el tiempo adicional que las partes decidan, mediante un cruce de cartas, con un mes de anticipación a su vencimiento, la cual pasará a formar parte integral del presente Convenio.

OCTAVA: OBLIGACIONES FINANCIERAS. Sin perjuicio de lo que los participantes puedan contemplar para la ejecución conjunta de proyectos y/o actividades, el presente Convenio de por sí no genera obligaciones de carácter financiero para ninguna de las partes; no obstante, de común acuerdo las mismas podrán proporcionar la información sobre el monto destinado a los diferentes proyectos que se enmarquen en este convenio.

NOVENA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. Toda modificación o enmienda que se realice en el marco del presente Convenio deberá expresarse por escrito en adenda que pasará a ser parte integral del presente Instrumento.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia que surja en relación con el incumplimiento, la aplicación o interpretación de este Convenio, deberán ser resueltas mediante negociación directa entre los participantes, por







medio de la vía conciliatoria buscando acuerdos conjuntos, lo cual se hará constar por escrito.

DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. Las partes renunciamos al fuero de nuestro domicilio y señalamos para recibir notificaciones:

- a) SESAN, en la octava (8^a) avenida trece guion cero seis (13-06) de la zona uno (1), de la Ciudad de Guatemala.
- b) CARE, 22 calle 15-25 zona 13, Ciudad Guatemala de la Asunción.

Las partes deberán notificar cualquier cambio que de ella hicieran, dentro de un plazo de cinco días de haber efectuado el cambio.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO. Las partes que suscriben, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente Convenio contenido en seis (6) páginas que obran en dos ejemplares, uno para cada parte signataria, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales ratificamos, aceptamos y firmamos.

 	 
María Eugenia del Rosario de León Quiñonez Secretaria Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República – SESAN-	Ada Patricia Zambrano Aguirre Representante Legal de Cooperative for Asistence and Realief Everywere, Inc. – CARE -